

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 14301

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.581.589, por valor de: \$ 34.121.080.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor de cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer en la cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive - Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer de la cesantía.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
15/03/1979	16/12/2020	15032	41	9	2
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Asignación Básica				\$ 4.244.314	
Bonificación Pedagógica				\$ 53.054	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafón				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Servicios				\$ 180.826	
Prima de Navidad				\$ 367.795	
Prima de Vacaciones				\$ 187.261	
Sub Total				\$ 5.033.610	
Numero de Días liquidados				15.032	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 210.181.182	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 119.571.565	
VALOR A RECONOCER				\$ 90.609.617.00	
VALOR SOLICITADO				\$ 34.121.080.00	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor de las cesantías causadas, valor cesantías parciales pagadas y el valor a reconocer en la cesantía Parcial es: valor cesantías causadas \$ 210.181.182.00 y no \$ 209.833.191.00 y valor cesantías pagadas \$ 119.571.565.00 y no 118.159.479.00, valor a reconocer \$ 90.609.617.00 y no \$ 91.673.712 y valor a reconocer para remodelación de vivienda \$ 34.121.080.00, como se indicó en la Resolución N. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1430

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021, Cesantía Parcial del docente: **DE LAS AGUAS MEZA JUAN EVANGELISTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.581.589, indicando que el valor cesantías causadas, valor cesantías pagadas y valor a reconocer es: **valor cesantías causada \$ 210.181.182.00, cesantías pagadas \$ 119.571.565.00, valor a reconocer \$ 90.609.617.00 y valor a reconocer por remodelación de vivienda \$ 34.121.080.00**, y no como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 0277 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ERICK FABIAN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMEL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.